SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)
(Servicios de bajo valor relativo)

Proyecto: 00108341 – CPR Technical Assistance	**Fecha:** 27 de mayo de 2020
	Referencia: 17375 RSC 2020 – Cápsulas Audiovisuales - Mecanismos Nacionales de Prevención y Atención del Fenómeno de Tráfico de Personas

Estimado señor /Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una Propuesta para la Provisión de Cápsulas Audiovisuales - Mecanismos Nacionales de Prevención y Atención del Fenómeno de Tráfico de Personas.

En la preparación de su Propuesta le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto en el Anexo 2.

Su Propuesta deberá ser presentada hasta el día **10 de junio de 2020 a las 15:00 (UCT /GMT -5), hora de la República de Panamá**, por correo electrónico, a la dirección que se indica a continuación:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

procurement.rblac.regionalhub@undp.org

Su Propuesta deberá estar redactada en **español,** y será válida por un periodo mínimo de **120 días**.

Cualquier solicitud de aclaración deberá enviarse a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha límite establecida para el recibo de propuestas. La solicitud de aclaración deberá enviarse por escrito a la dirección de correo electrónico arriba indicada y se responderá por vía electrónica, incluyendo una explicación de la consulta sin identificar la fuente, a todos los consultores.

En el curso de la preparación de la Propuesta, será responsabilidad de usted asegurarse de que la misma sea transmitida a la dirección antes mencionada en la fecha límite o con anterioridad a dicha fecha. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración. Adicionalmente, le solicitamos asegurar de que está debidamente firmada y salvaguardada en formato .pdf, libre de cualquier tipo de virus o archivos dañados.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta, y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total. Si el Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su Propuesta será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 3 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace:
http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/protest-and-anctions.html

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en esta SdP.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: http://www.un.org/depts

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Atentamente le saluda,

UNIDAD DE ADQUISICIONES
PNUD-RBLAC

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

Contexto de los requisites:	Guía metodológica en formato audiovisual para apoyar procesos de transformaciones institucionales en materia de prevención y atención del fenómeno del tráfico de personas.
Organismo asociado del PNUD en la implementación:	Proyecto No.: 00108341 – CPR Technical Assistance.
Breve descripción de los servicios solicitados:	Producción de contenido audiovisual: 4 cápsulas que contengan (i) enfoque conceptual para el posicionamiento del tema en la agenda pública, (ii) los marcos internacionales- regionales y nacionales de acción y (iii) recomendaciones concretas para la instalación, consolidación o mantenimiento de los mecanismos nacionales de Prevención y atención al fenómeno de tráfico de personas, y (iv) compartir experiencias innovadoras de América Latina, Caribe u otras regiones.
Relación y descripción de los productos esperados:	Ver Términos de Referencia, Anexo 3.
Persona encargada de la supervisión de los trabajos /resultados del proveedor de servicios:	La supervisión de los servicios estará bajo la responsabilidad del líder del Clúster de Gobernabilidad y Construcción de Paz del Centro Regional para América Latina y el Caribe.
Frecuencia de los informes:	Ver Términos de Referencia, Anexo 3.
Requisitos de los informes de avance:	Ver Términos de Referencia, Anexo 3.
Localización de los trabajos:	Sede del proveedor, tal cual se establece en los Términos de Referencia, Anexo 3.
Duración prevista de los trabajos:	3 meses (a partir de la fecha de inicio del contrato).
Fecha de inicio prevista:	Mayo 2020.
Fecha de terminación máxima:	Julio 2020.
Viajes previstos:	Ninguno.

Requisitos especiales de seguridad:	No aplica.
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios):	Ver Términos de Referencia, Anexo 3.
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades:	Requerido.
Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios:	Obligatorio. Las Hojas de Vida presentadas del personal clave deben cumplir el requerimiento mínimo; de no cumplirse, la propuesta podrá ser rechazada (ver Anexo 3).
Moneda de la propuesta:	Dólares EE.UU.
Impuesto sobre el IVA o ITBMS en la propuesta de precios:	No deberá incluir el IVA o ITBMS y otros impuestos indirectos.
Período de validez de la(s) propuesta(s) (a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta):	120 días. En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha iniciado inicialmente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.
Cotizaciones parciales:	No permitidas.
Condiciones de pago[1]	Ver Términos de Referencia, Anexo 3.
Persona(s) autorizada(s) para revisar /inspeccionar /aprobar los productos /servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos:	El Contrato será supervisado por el /la Especialista de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y /o el Jefe de Equipo de Gobernabilidad y Paz.
Tipo de contrato que deberá firmarse:	Contrato para la Provisión de Bienes y Servicios.

Criterios de adjudicación de un contrato:	Mayor puntuación combinada (con la siguiente distribución: un 70% a la oferta técnica, un 30% al precio). Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.
Criterios de evaluación de una propuesta:	**Propuesta técnica (70%)** A ser definidas. **Propuesta financiera (30%)** Se calculará como la relación entre precio de la propuesta y el precio más bajo de todas las propuestas que haya recibido el PNUD.
El PNUD adjudicará el Contrato a:	Uno y sólo uno de los proveedores de servicios.
Anexos a la presente SdP:	Formulario de presentación de la Propuesta (Anexo 2). TdR detallados (Anexo 3). Términos y Condiciones Generales /Condiciones Especiales (Anexo 4)[2] Criterios de evaluación (Anexo 5).

Persona de contacto para todo tipo de información (Demandas por escrito únicamente)[3]	**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** Dirección de correo electrónico: **procurement.rblac.regionalhub@undp.org** Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser utilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes. Todas las comunicaciones (enmiendas, acta de conferencia previa, aclaratorias, etc.) con los potenciales proponentes serán publicadas en el sitio web del PNUD: http://procurement-notices.undp.org/view_notice.cfm?notice_id=66261. Es responsabilidad de cada proponente estar atento y leer las comunicaciones allí colocadas. El PNUD no asume responsabilidad por la falta de conectividad que impida al proponente conocer esta información.
Otras informaciones:	Los servicios se solicitan al momento de la emisión del Contrato para la Provisión de Bienes y /o Servicios al precio unitario ofrecido por las empresas en el Anexo 2.

[1] *De preferencia, el PNUD no realizará desembolso alguno en forma previa a la firma del Contrato. Si el Proveedor de Servicios exige un pago por anticipado, su importe se limitará al 20% del total presupuestado. Para cualquier porcentaje superior o cualquier importe total superior a 30.000 dólares EE.UU., el PNUD exigirá del Proveedor la presentación de una garantía bancaria o de un cheque bancario pagadero al PNUD por el mismo importe del pago adelantado por el PNUD al Proveedor.* [2] *Se previene a los Proveedores de servicios de que la no aceptación del contenido de los Términos y Condiciones Generales (TCG) podrá ser motivo de descalificación de este proceso de adquisición.* [3] *Esta persona de contacto y la dirección de la misma serán designadas oficialmente por el PNUD. En caso de que se dirija una solicitud de información a otra persona o personas, o dirección o direcciones, aun cuando ésta/s forme/n parte del personal del PNUD, el PNUD no tendrá obligación de responder a dicha solicitud ni de confirmar su recepción.*

ANEXO 2

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS[4]

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de cartas de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma[5])

[Insértese: *lugar, fecha*]

[Insértese*: nombre y dirección del/de la coordinador/a del PNUD]*

Estimado señor /Estimada señora:

Los abajo firmantes tenemos el placer de dirigirnos a ustedes para ofrecer al PNUD los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha *[especifíquese]* y todos sus anexos, así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD. A saber:

A. **Calificaciones del Proveedor de Servicios**

El Proveedor de Servicios deberá describir y explicar cómo y por qué se considera la entidad que mejor puede cumplir con los requisitos de PNUD, indicando para ello lo siguiente:

a) Perfil: descripción de la naturaleza del negocio, ámbito de experiencia, licencias, certificaciones, acreditaciones, etc.;

b) Licencias de negocios: documentos de registro, certificación de pago de Impuestos, etc.;

c) Informe financiero auditado más reciente: cuenta de resultados y balance general que indique su estabilidad, liquidez y solvencia financieras, su reputación en el mercado, etc.;

d) Antecedentes: lista de clientes de servicios similares a los requeridos por el PNUD, con indicación del alcance, la duración y el valor del contrato, y referencias de contacto;

e) Certificados y acreditación: entre otros los certificados de calidad, registros de patentes, certificados de sostenibilidad ambiental, etc.;

f) Declaración por escrito de que la empresa no está incluida en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas.

[4] *Este apartado será la guía del Proveedor de Servicios en la preparación de su Propuesta.*
[5] *El papel de cartas oficial con el encabezamiento de la empresa deberá facilitar información detallada –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.*

B. Propuesta Metodológica para la Realización de los Servicios

El Proveedor de Servicios debe describir cómo tiene previsto abordar y cumplir las exigencias de la SdP, y para ello proporcionará una descripción detallada de las características esenciales de funcionamiento, las condiciones de los informes y los mecanismos de garantía de calidad que tiene previstos, al tiempo que demuestra que la metodología propuesta será la apropiada teniendo en cuenta las condiciones locales y el contexto de los trabajos.

C. Calificación del Personal Clave

Cuando así lo establezca la SdP, el Proveedor de Servicios facilitará:

a) los nombres y calificación del personal clave que participe en la provisión de los servicios, indicando el rango de cada uno (jefe de equipo, personal subalterno, etc.);

b) en los casos en que lo establezca la SdP, facilitará los currículos que den fe de las calificaciones indicadas; y

c) la confirmación por escrito de cada uno de los miembros del personal manifestando su disponibilidad durante toda la extensión temporal del Contrato.

D. Desglose de Costos por Entregable*

	ENTREGABLES	***PORCENTAJE DE PAGO***	***PRECIO (suma global, todo incluido)***
1	*Producto 1*	*20%*	
2	*Producto 2*	*40%*	
3	*Producto 3*	*40%*	
	TOTAL	***100%***	

**Este desglose constituirá la base de los tramos de pago*

E. Desglose de Costos por Componente *[se trata aquí de un simple ejemplo]*:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	*REMUNERACIÓN POR UNIDAD DE TIEMPO*	*PERÍODO TOTAL DE COMPROMISO*	*NÚMERO DE PERSONAS*	*TASA TOTAL*
I. Servicios de personal				
1. Servicios en la Sede				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
2. Servicios en las oficinas de campo				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
3. Servicios en otros países				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
II. Gastos de bolsillo				
1. Viajes				
2. Viáticos				
3. Comunicaciones				
4. Reproducción de documentos				
5. Alquiler de equipo				
6. Otros				
III. Otros costos conexos				

[Nombre y firma de la persona autorizada por el Proveedor de Servicios]
[Cargo]
[Fecha]

ANEXO 3

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CLUSTER: Gobernabilidad y Consolidación de la Paz

A. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONSULTORÍA

Título de la Consultoría:	Cápsulas Audiovisuales Mecanismos Nacionales de Prevención y Atención del Fenómeno de Tráfico de Personas
Tipo de Contrato:	Contrato para la Provisión de Bienes y /o Servicios
Supervisor Directo:	Líder del Clúster de Gobernabilidad y Construcción de Paz del Centro Regional para América Latina y el Caribe
Lugar:	Desde su lugar de origen
Fecha de inicio estimada:	Mayo, 2020
Duración:	3 meses (a partir de la fecha de inicio del contrato)

B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ANTECEDENTES

El Plan Estratégico 2018-2021 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) determina como visión apoyar a los países a lograr el desarrollo sostenible mediante la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la aceleración de las transformaciones estructurales de desarrollo sostenible y la creación de resiliencia ante las crisis y las perturbaciones.

En este contexto, la Trata de Personas es un problema social que afecta en gran medida a la población ecuatoguineana. Aunque no existen estadísticas exactas sobre su comportamiento, se sabe que afecta a especialmente a aquellas personas aquejadas por desigualdades estructurales, con especial afectación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) y extranjeros. Ante este complejo contexto, se hace necesario un abordaje que incorpore interseccionalidad y diversidad en el análisis de la problemática para abordar este fenómeno.

Existe igualmente un importante reto en reforzar la actual arquitectura estatal para diseñar políticas públicas basadas en resultados en materia de prevención de trata de personas y explotación sexual- por ejemplo, a través de la formación y capacitación de la Comisión Nacional de Trata, establecida en el Plan Nacional de Trata- y de un abordaje integrado e interinstitucional basado en los derechos humanos.

Desde el Clúster de Gobernabilidad y Paz del Centro Regional para América Latina y el Caribe abrimos esta convocatoria es para una consultoría para la producción de contenido audiovisual Guía para Consolidar Mecanismos Nacionales de Prevención y Atención del fenómeno de Tráfico de Personas. Se espera la realización de 4 cápsulas didácticas orientados para apoyar procesos que se llevan adelante en los países de América Latina y otras Regiones. Se espera que utilizando herramientas audiovisuales se cuente con (i) enfoque conceptual para el posicionamiento del tema en la agenda pública, (ii) los marcos internacionales-regionales y nacionales de acción, (iii) recomendaciones concretas para la instalación, consolidación o mantenimiento de los mecanismos nacionales de Prevención y atención al fenómeno de tráfico de personas, y (iv) Compartir experiencias innovadoras de América Latina, Caribe u otras regiones.

Este producto está orientado a contribuir con insumos para los procesos de transformaciones institucionales e impulso de nuevas políticas públicas sostenibles, participativas y eficaces que incorporen estrategias de intervención innovadoras, lecciones aprendidas y servicios institucionales de calidad orientados a las personas (sujetos de derechos).

C. OBJETIVO

La presente consultoría tendrá como objeto la producción de contenido audiovisual: 4 cápsulas que contengan (i) enfoque conceptual para el posicionamiento del tema en la agenda pública, (ii) los marcos internacionales-regionales y nacionales de acción y (iii) recomendaciones concretas para la instalación, consolidación o mantenimiento de los mecanismos nacionales de Prevención y atención al fenómeno de tráfico de personas, y (iv) compartir experiencias innovadoras de América Latina, Caribe u otras regiones.

El objetivo es tener una guía metodológica en formato audiovisual para apoyar procesos de transformaciones institucionales en materia de prevención y atención del fenómeno del tráfico de personas. PNUD en el mundo apoya la consolidación de plataformas institucionales de respuesta, la formulación de políticas y planes de acción, así como generación de nuevo conocimiento desde las experiencias.

D. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Bajo la supervisión del Coordinador del Clúster de Gobernabilidad y Paz, el /la empresa o persona jurídica deberá generar en el plazo establecido los productos /entregables determinados en este documento.

En una primera fase se espera la revisión de bibliografía y construcción de los guiones con apoyo del equipo regional. Desarrollo del plan de producción. El plan deberá incluir el cronograma de trabajo.

En la segunda fase, se contempla la realización de los productos, su validación y presentación final.

Finalmente, en la fase tercera, se espera que – con apoyo del equipo de PNUD – se apoye la difusión de los productos audiovisuales junto con un reporte final de posicionamiento e impacto en audiencias.

El alcance de los servicios contempla:

- Preparación del plan de producción, elaboración y difusión de los productos audiovisuales con cronograma de realización;

- Coordinación con el equipo de Gobernabilidad y Paz (incluyendo el área Género y Comunicación) para la elaboración del guion de las cápsulas;
- Realización de un plan de trabajo;
- Producción y edición.

4 Cápsulas

Especificaciones técnicas:

1. Duración: Entre 01-02 minutos cada cápsula.
2. Uso de animación 2D original.
3. Musicalización: De preferencia original o mínimo de catálogo.
4. Locución en off: 1 persona.
5. Idioma: Español
6. Subtítulos: español e inglés.
7. Formatos de video digital Full HD (1920 x 1080).

E. RESULTADOS ESPERADOS Y ENTREGABLES /PRODUCTOS

ENTREGABLE /PRODUCTO	*TIEMPO ESTIMADO PARA COMPLETAR TAREA*	*PORCENTAJE DE PAGO*	*REVISION Y APROBACIÓN REQUERIDA*
Producto 1: *Propuesta metodológica, plan de producción, cronograma de realización*	*3 semanas después de la firma del contrato*	*20%*	*Especialista de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos/ Jefe de Equipo de Gobernabilidad y Paz*
Producto 2: *Entrega de Cápsula 1 y Cápsula 2*	*5 semanas después de la entrega del producto 1*	*40%*	*Especialista de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos/ Jefe de Equipo de Gobernabilidad y Paz*
Producto 3: *Entrega de Cápsula 3 y Cápsula 4*	*4 semanas después de la entrega del producto 2*	*40%*	*Especialista de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos/ Jefe de Equipo de Gobernabilidad y Paz*

F. ACUERDOS INSTITUCIONALES

Supervisión de la consultoría:

Especialista de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos /Jefe de Equipo de Gobernabilidad y Paz revisará los productos que presente el /la contratista.

El personal designado del área comunicará las observaciones que pudiesen existir en un plazo aproximado de 2 días hábiles después de la recepción de los productos. La incorporación o cambios deben efectuarse en el plazo que el PNUD requiera y acuerde por escrito con la empresa contratista.

De ser necesario para el desarrollo de los productos contemplados en estos términos de referencia, la empresa contratista podrá establecer comunicación con las partes interesadas del proyecto, incluyendo otros equipos /personas del Centro Regional, de las oficinas de país y de la sede del PNUD.

Derechos intelectuales, patentes y otros derechos de propiedad:

El PNUD será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A solicitud del PNUD, la empresa contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al PNUD de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable.

G. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

La duración de la presente consultoría será de 3 meses calendario a partir de la firma del contrato.

H. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y VIAJES

N/A

I. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONA JURIDICA

Las empresas interesadas deben remitir los siguientes documentos /información para demostrar sus calificaciones:

- Carta confirmando interés y disponibilidad para ejecutar la consultoría;
- Perfil de la empresa que no deberá exceder de quince (15) páginas, incluyendo información corporativa de la empresa, antecedentes, portafolio de productos audiovisuales, muestras de vídeos con links disponibles para reproducción en línea, trabajos publicados en prensa tradicional ya sea de la empresa o de clientes que han tenido. Describir si tiene alguna experiencia trabajada en conjunto con el PNUD, proyectos del PNUD u otra Agencia del Sistema de Naciones Unidas, en los últimos dos años.

- Incluir un organigrama de la empresa indicando el personal que se pondrá a disposición de la consultoría, se requiere un videasta profesional, editor(a) audiovisual, fotógrafo(a), periodista o comunicador(a) social con experiencia en prensa y relaciones públicas;
- Declaración de rendimiento satisfactorio de, por lo menos, dos (2) clientes de los últimos dos (2) años, indicando nombre de empresa /cliente, productos entregados, monto y persona contacto (nombre, teléfono y correo electrónico);
- Portafolio profesional (link);
- Currículo del equipo profesional clave;
- Descripción de metodología de trabajo, enfoque y cronograma;
- Propuesta económica.

Se sugiere estructurar la metodología de la siguiente forma:

- Enfoque técnico y metodología;
- Plan de trabajo;
- Cronogramas de ejecución.

Enfoque Técnico y Metodología:

El objetivo de esta consultoría es relatar el impacto que ha tenido el proyecto a nivel comunitario y de gestión local en la ejecución de sus acciones estratégicas, en cada uno de sus componentes. Utilizando como medios las piezas comunicacionales audiovisual y fotográficos, así como la gestión en medios de comunicación de las producciones ya existentes. El enfoque técnico que se requiere es orientado a la Gestión basada en Resultados, la inclusión, la diversidad y el género, con una perspectiva donde los medios de comunicación son discursos para el fomento de la Agenda 2030 (ODS 16 y 5) con relación a Género y Derechos Humanos. Las piezas audiovisuales y fotográficas tienen que ofrecer un enfoque de inclusión, donde todas las personas se sientan motivadas a participar, la diversidad es primordial en las piezas audiovisuales, especialmente la presencia de personas garífunas y jóvenes. Las mujeres juegan un rol fundamental en el enfoque técnico a plantear para realizar la consultoría, valiéndose de la igualdad y la participación de la mujer en todos los niveles.

Plan de Trabajo:

El Plan de trabajo deberá estar acorde con el enfoque técnico y la metodología, indicando su entendimiento de los TDR y la capacidad de traducirlos en un plan de trabajo factible.

Aquí se deberá incluir una lista de los documentos finales (incluidos informes) que vayan a ser entregados como resultado final. El plan de trabajo deberá estar acorde con el formulario del cronograma de trabajo.

Cronograma de Trabajo:

Se refiere al calendario de actividades e hitos según la metodología.

Idiomas requeridos:

Español e inglés.

J. FORMA DE PAGO DEL CONSULTOR

El PNUD pagará a la empresa consultora el monto de honorarios que se especifique en el contrato.

Los contratos suscritos en la modalidad de Contrato para la Provisión de Bienes y /o Servicios no conllevan ningún adelanto de honorarios, ni en la fecha de inicio del contrato ni al inicio de los periodos de las consultorías específicas.

K. OBLIGACIONES

La Empresa seleccionado(a) tendrá la obligación de:

Tener el contrato firmado por el PNUD y el contratista antes de empezar el trabajo y antes de emprender cualquier viaje. Si realiza el profesional viaje y empieza el trabajo sin haber suscrito el contrato, el trabajo realizado será por cuenta y riesgo del profesional.

Todos los productos elaborados y antecedentes recopilados por el contratista son de la propiedad del PNUD. Para la utilización de total o parcial de los documentos para otra consultoría o trabajo, deberá obtenerse un permiso escrito del PNUD.

ANEXO 4

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

1.0 CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que éste utilice se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2.0 ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de sus servicios con arreglo a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas, y prestará sus servicios velando en todo momento por salvaguardar los intereses del PNUD.

3.0 RESPONSABILIDAD DEEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados, y seleccionará para los trabajos especificados en el presente Contrato a personas fiables que trabajen de modo eficaz en la ejecución de los mismos, que respeten las costumbres locales y que hagan gala de un comportamiento sujeto a elevadas normas éticas y morales.

4.0 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, a menos que cuente con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5.0 SUBCONTRATACIÓN

Cuando se requieran servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y la autorización escritas previas del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Las condiciones de todo subcontrato estarán subordinadas al presente Contrato y deberán ajustarse a las disposiciones del mismo.

6.0 LOS FUNCIONARIOS NO SE BENEFICIARÁN

El Contratista garantizará que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas haya recibido o vaya a recibir beneficio alguno, directo o indirecto, como resultado del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista tendrá presente que la violación de esta disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7.0 INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, guardará, defenderá y mantendrá indemne, a su costa, al PNUD, sus funcionarios, agentes y empleados contra todo tipo de juicio, reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos conexos, que derivara de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otros, a cualquier reclamo o responsabilidad relacionada con las indemnizaciones por accidente de trabajo de los empleados del Contratista, así como con las responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o mecanismos patentados, material protegido por derechos de autor u otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones que se establecen en el presente Artículo no caducarán al término del presente Contrato.

8.0 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

8.1 El Contratista proporcionará y luego mantendrá seguros a todo riesgo relativos a su propiedad y a todo equipo utilizado en la ejecución del presente Contrato.

8.2 El Contratista proporcionará y luego mantendrá los seguros necesarios para cubrir las indemnizaciones, o su equivalente, debidas a accidentes de trabajo de su personal, que permitan cubrir cualquier reclamo debido a accidentes o fallecimientos relacionados con el presente Contrato.

8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado, a fin de cubrir las reclamos de terceros por muerte o lesiones corporales, o por pérdida de propiedad o daños a ésta, que surjan de la prestación de los servicios incluidos en este Contrato, o en relación con éstos, o por el funcionamiento de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado por el Contratista o propiedad de éste, o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas, que realicen trabajos o presten servicios relacionados con este Contrato.

8.4 Con excepción del seguro de compensación de los trabajadores, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

8.4.1 Designar al PNUD como asegurado adicional;
8.4.2 Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncie a subrogarse en los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;
8.4.3 Incluir una disposición por la cual el PNUD reciba de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación el aviso por escrito de una cancelación o un cambio de cobertura.

8.5 A petición del PNUD, el Contratista proporcionará pruebas satisfactorias de la existencia de la póliza de seguro que exige el presente Artículo.

9.0 GRAVÁMENES/DERECHOS PRENDARIOSA

El Contratista no provocará ni permitirá la inclusión, por parte de nadie, de ningún derecho prendario, embargo, derecho de garantía u otro gravamen ante una instancia pública o ante el PNUD, debido a sumas adeudadas, vencidas o futuras, por trabajos realizados o materiales suministrados con arreglo al presente Contrato, o por cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10.0 TITULARIDAD DEL EQUIPO

La propiedad de cualquier equipo y suministro que pudiera proporcionar el PNUD corresponderá al PNUD, y dicho equipo será devuelto a éste a la conclusión de este Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipo deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fue entregado al Contratista, sin perjuicio de un deterioro normal debido al uso. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipo dañado o deteriorado más allá de un desgaste normal.

11.0 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente de otro modo y por escrito en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, incluyendo, con carácter no exhaustivo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales relacionadas con productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material que el Contratista haya desarrollado para el PNUD durante el periodo de vigencia del presente Contrato y que esté directamente relacionado o haya sido directamente producido o preparado durante la duración del presente Contrato y en relación con el cumplimiento del mismo. Asimismo, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales corresponden a trabajos llevados a cabo en virtud del Contrato suscrito con el PNUD.

11.2 En la medida en que dicha propiedad intelectual, u otro derechos de propiedad, consista en cualquier clase de propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que exista con anterioridad al desempeño por el Contratista de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato el PNUD no reclamará ni deberá reclamar ningún derecho de propiedad sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y requisitos del presente Contrato.

11.3 A petición del PNUD, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y, en general, contribuirá a salvaguardar dichos derechos de propiedad y transferirlos al PNUD de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

11.4 Con arreglo a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación o documento, y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud de este Contrato, será propiedad del PNUD y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables; asimismo, deberá ser considerado como confidencial y será entregado únicamente a funcionarios autorizados del PNUD a la conclusión de los trabajos previstos en el presente Contrato.

12.0 UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no hará publicidad o divulgará de ninguna manera su calidad de contratista del PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, con fines vinculados a su actividad comercial o de otro tipo.

13.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La información y los datos propiedad de cualquiera de las Partes que durante el cumplimiento del presente Contrato fuera compartida o revelada por una parte (el "Divulgador") a la otra(el "Receptor") sea considerada como ("Información Confidencial"), deberá ser tratada con la diligencia y confidencialidad pertinente, y serán manejada de la siguiente manera:

13.1 El Receptor de la información deberá:

13.1.1 utilizar la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la información que le facilite el Divulgador que tendría con una información similar de su propiedad que no deseara revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la información del Divulgador únicamente con los fines para los que le fue revelada.

13.2 Siempre y cuando el Receptor tuvieran acuerdo por escrito con las personas o entidades que se indican a continuación, que obligara a éstas a mantener el carácter confidencial de la información con arreglo al presente Contrato y al presente Artículo 13, el Receptor podría revelar la información a:

13.2.1 cualquier otra parte que le autorice el Divulgador, mediante consentimiento previo por escrito; y

13.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tengan necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controle o que se encuentre bajo control compartido, y que tenga necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, teniendo en cuenta que a tal efecto se entiende por entidad jurídica controlada:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte sea titular o controlede forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones con derecho a voto; o bien

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posea un control de gestión efectivo; o bien

13.2.2.3 el PNUD, o un fondo afiliado a éste, como FNUDC, UNIFEM o VNU.

13.3 El Contratista podrá revelar Información en la medida que exija la ley, siempre y cuando –sujeto a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, sin excepción alguna– el Contratista notifique al PNUD con suficiente antelación toda solicitud para la divulgación de la información, a fin de conceder al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra medida adecuada previa.

13.4 El PNUD podrá revelar información en la medida en que se le solicite con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las Resoluciones o Reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General.

13.5 El Receptor no estará impedido de revelar información obtenida por el Receptor de un tercero sin restricciones; o bien revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad; o bien que el Receptor conozca de antemano; o que haya sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

13.6 Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas seguirán vigentes durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo , seguirán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14.0 FUERZA MAYOR Y OTRAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES

14.1 Cuando se produzca cualquier caso de fuerza mayor y tan pronto como sea posible, el Contratista comunicará por escrito el hecho al PNUD junto con todos los detalles pertinentes, así como

cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, cumplir todas o parte de sus obligaciones, ni cumplir sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD cualquier otra modificación en las condiciones, o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiera o amenace interferir la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación que establece esta cláusula, el PNUD tomará las medidas que a su criterio considere convenientes o necesarias en las circunstancias dadas, incluyendo la autorización a favor del Contratista de una extensión razonable de los plazos, para que éste pueda cumplir sus obligaciones según establece el presente Contrato.

14.2 En caso de que el Contratista no pudiera cumplir total o parcialemente las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, en razón del caso de fuerza mayor, el PNUD tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 –"Rescisión"–, con la salvedad de que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

14.3 Por fuerza mayor, en el sentido de este Artículo, se entienden los actos fortuitos, actos de guerra (declarada o no), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

14.4 El Contratista reconoce y acuerda que, en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato que el Contratista deba desempeñar en o para cualquier ámbito en el cual el PNUD esté implicado, o preparado para implicarse, o a punto de retirarse de cualquier operación de paz, humanitaria o similar, las demoras o el incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con las condiciones extremas de dichos ámbitos o cualquier acontecimiento de disturbios civiles que ocurra en dichas áreas no se considerarán en sí y por sí casos de fuerza mayor en virtud del presente Contrato

15.0 RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato total o parcialmente por causa justificada, notificándolo a la otra Parte por escrito con un preaviso de treinta (30) días. La iniciación de un procedimiento arbitral con arreglo al artículo 16.2 infra ("Arbitraje"), no se considerará como rescisión del presente Contrato.

15.2 El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa justificada el presente Contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste hubiera incurrido con anterioridad a la recepción de la notificación de rescisión.

15.3 En caso de rescisión por parte del PNUD con arreglo al presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista, a excepción del que corresponda por los trabajos y servicios prestados satisfactoriamente, con arreglo a las cláusulas explícitas del presente Contrato.

15.4 En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra, en concurso de acreedoresl o fuera declarado insolvente, o bien si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a un administrador judicial debido a la insolvencia del Contratista, el PNUD podría, sin perjuicio de otros derechos o recursos que pudiera ejercer, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que se presente alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16.0 RESOLUCION DE DISPUTAS

16.1 **Resolución amigable**: Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo, incumplimiento, rescisión o invalidez que

surgiese en relación con el presente Contrato . En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable mediante un proceso de conciliación, éste tendrá lugar con arreglo a las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes.

16.2 **Arbitraje:** A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo que pudiera surgir entre las Partes en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, rescisión o invalidación, se resolviera amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16.1 supra dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de una resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en los principios generales del Derecho Comercial Internacional. En todas las cuestiones relacionadas con la obtención de pruebas, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la capacidad de ordenar la restitución o la destrucción de bienes u otras propiedades, tangibles o intangibles, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("*Medidas cautelares*") y el Artículo 32 ("*Renuncia al derecho a objetar*") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan del tipo de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés aplicable deberá ser siempre interés simple. Las Partes estarán vinculadas por el fallo del tribunal arbitral resultante del citado proceso de arbitraje, a modo de resolución final de toda controversia, reclamo o disputa.

17.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo estipulado en el presente Contrato o que se relacione con el mismo se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

18.0 EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todo tipo de impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados de uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o gravámenes, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada caso, haya autorizado específicamente al Contratista el pago de los impuestos, derechos o gravámenes en cuestión. En este caso, el Contratista le entregará al PNUD los comprobantes escritos por el pago de dichos

impuestos, derechos o gravámenes que haya realizado y que hayan sido debidamente autorizados.

19.0 TRABAJO INFANTIL

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus contratistas se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Cualquier violación de esta declaración y estas garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato de inmediato, mediante la debida notificación al Contratista y sin cargo alguno para el PNUD.

20.0 MINAS

20.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus suministradores se encuentran activa y directamente comprometido en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas, o en actividades conexas relacionadas con los componentes utilizados en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II anexo a la Convención de 1980 sobre Armas Convencionales Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

20.2 Cualquier violación de esta declaración o garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato en forma inmediata, mediante la debida notificación al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21.0 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que guarden relación con sus obligaciones, con arreglo al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL

22.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del Contratante o de cualquiera de sus empleados, o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Con este fin, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, con independencia de cualesquiera leyes relativas al consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá, y tomará todas las medidas adecuadas para que también lo hagan sus empleados u otras personas contratadas por él, de todo intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor por favores sexuales o actividades que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que estas disposiciones del presente Contrato constituyen una condición esencial del mismo, y que cualquier incumplimiento de esta representación y garantía autoriza al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna relativa a gastos de rescisión o a compensación de ningún otro tipo.

22.2 El PNUD no aplicará la norma que antecede relativa a la edad en ningún caso en que el personal del Contratista o cualquier otra persona contratada por éste para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato esté casado/a con la persona menor de dieciocho años con quien haya mantenido dicho intercambio sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de las personas involucradas contratadas por el Contratista.

23.0 FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Con arreglo al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee la autoridad para acceder en nombre del PNUD a cualquier modificación o cambio del presente Contrato, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio introducidos en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD, a menos que se incluya en una enmienda al presente Contrato debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.

ANEXO 5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN